

Oficio **EPA-OFI-008413-2022**

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 22 de noviembre de 2022

**MARINA CABRERA DE LEON**

Inspector de Policía Country

[inspeccioncountry@cartagena.gov.co](mailto:inspeccioncountry@cartagena.gov.co)

Cel.: 3042490179

Barrio Country

Cartagena

**Asunto:** Remisión Petición EXT-AMC- 22-0109757

Cordial saludo,

Atendiendo al asunto, suscrito por el señor TEOFILO VELASQUEZ, relacionada con las emisiones de ruido producidas por pick up ubicado en el Barrio Zaragocilla Cra. 54 calle San Isidro frente a la tienda el zapote, luego de revisar lo narrado, evidenciamos que el trámite es de su competencia, en ese sentido, le remitimos a su Despacho para conocimiento y fines pertinentes.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 2 y 33 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana” que establece, respectivamente:

“ (...)

**ARTÍCULO 2o. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.** Con el fin de mantener las condiciones necesarias para la convivencia en el territorio nacional, los objetivos específicos de este Código son los siguientes:

1. Propiciar en la comunidad comportamientos que favorezcan la convivencia en el espacio público, áreas comunes, lugares abiertos al público o que siendo privados trasciendan a lo público.

(...)

**ARTÍCULO 33. COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA TRANQUILIDAD Y RELACIONES RESPETUOSAS DE LAS PERSONAS.** Los siguientes comportamientos afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas y por lo tanto no deben efectuarse:

1. En el vecindario o lugar de habitación urbana o rural: Perturbar o permitir que se afecte el sosiego con:

a) Sonidos o ruidos en actividades, fiestas, reuniones o eventos similares que afecten la convivencia del vecindario, **cuando generen molestia por su impacto auditivo, en**

#  
SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL

- b) **Cualquier medio de producción de sonidos o dispositivos o accesorios o maquinaria que produzcan ruidos, desde bienes muebles o inmuebles, en cuyo caso podrán las autoridades identificar, registrar y desactivar temporalmente la fuente del ruido, salvo sean originados en construcciones o reparaciones en horas permitidas.**

(...)"

Adjuntamos petición EXT-AMC- 22-0109757

Atentamente,

**DENISE MORENO SIERRA**  
**Jefa Oficina Asesora Jurídica- EPA**

Proyectó: HILDA ARRIETA  
Abogada Asesora Externa – OAJ

Revisó: Lilian Fernández  
Asesora Jurídica Externa- EPA